



ADUNI

ASOCIACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
BASE FENDUP FUNDADA EL 10 DE ABRIL DE 1970

SR. MINISTRO DE ECONOMIA: CUMPLA CON LA LEY

Nos hemos enterado que en la reunión del 2 de Noviembre, con la FENDUP, Ud. había señalado que no se contaba con dinero para cubrir el costo de la homologación y que, de cubrir el costo de la homologación, era necesario un compromiso con la ANR en dirección a mejorar la calidad de la Universidad Pública. ¹

Unos días antes, el 30 de Octubre para ser precisos, en el Pleno del Congreso de la República, Ud. señaló que no le competía al MEF la responsabilidad de la homologación; que esa responsabilidad le correspondía a los titulares de pliego, es decir, a las mismas universidades. ²

En otras palabras, el Viernes 30 de Octubre, Ud. sostuvo que cada universidad debe homologar a sus docentes, y el Lunes siguiente, sostuvo lo contrario, que la responsabilidad

era del MEF pero que no contaba con dinero. Y en el supuesto, negado por Ud., que se contara con el dinero, la homologación está condicionada a un programa de calidad universitaria.

Estas declaraciones tuyas se producen 38 días después de iniciada la Huelga Docente en la gran mayoría de Universidades Públicas de nuestro país, en demanda del tercer y último tramo de la homologación y de la cancelación de los adeudos pendientes del segundo tramo. La Huelga se inició el 23 de Setiembre y fue un hecho público y notorio. ¿Sabía Ud., en Setiembre, que el MEF no era responsable de la homologación? ¿Sabía Ud. que la homologación estaba condicionada a un programa de calidad? ¿Sabía Ud. que el MEF no tenía fondos para financiar la homologación? ¿Por qué esperó hasta el 30 de Octubre y el 2 de Noviembre, para finalmente sostener su negativa a la homologación de la docencia universitaria?

Una posible y prejuiciosa explicación, es que Ud. considera que la homologación es un aumento de salarios y que, como tal, debe estar sujeta a un sistema de meritocracia que habría que construir. Los Docentes Universitarios con mayores méritos deben tener mayores salarios. Esto parece tener bastante sentido. Y parece sostenerse en la experiencia que el Gobierno viene aplicando en el Magisterio Nacional, con la Carrera Pública Magisterial. Ud. junto con el Ministro de Educación, Antonio Chang, han firmado en Abril de este año el DS 079-2009-EF que fija la escala de remuneraciones de la CPM. El primer Nivel tiene una remuneración de 2073.20 nuevos soles, y los siguientes niveles, 2372,18 ; 2671,16 ; 3069,80 y 4066.40. ³

La remuneración promedio de los Docentes Universitarios, sin homologación, es de 1594 nuevos soles para el profesor Auxiliar, 1810 para el Asociado y 2084 para el profesor Principal. ⁴ El dispositivo que Ud. firmó en Abril de este año establece remuneraciones superiores a las nuestras. En ese momento, en el centro mismo de la crisis económica, a Ud. no le preocupó el financiamiento. ¿Por qué? Una posible y prejuiciosa explicación es que Ud. considera que la CPM es el mecanismo adecuado para implementar la meritocracia, y quiere lo mismo para nosotros. Algo como la Carrera Pública Docente Universitaria.

El ingreso a la CPM requiere, entre otros requisitos contar con el Título Profesional, no se requiere de otros grados como Maestro o Doctor. Y el ingreso se realiza por Concurso Público. ¿Sabe Ud. Sr. Ministro que el ingreso a la Docencia Universitaria se realiza también por Concurso Público? ¿Y sabe Ud. que la Ley Universitaria establece que los ascensos a las categorías de Asociado y Principal se realizan también por Concurso y se requiere del grado de Maestro o Doctor?

La Ley de la CPM ⁵ es equivalente a nuestra Ley Universitaria que es, stricto sensu, Ley de la Carrera Pública Docente Universitaria. Y nuestra Ley Universitaria establece en el Art. 53 que nuestras remuneraciones se homologan con nuestros pares del poder judicial. Ud. está dispuesto a pagar las remuneraciones establecidas en la CPM y que nacen de la Ley 29062 de Julio del 2007, pero no está dispuesto a pagar las remuneraciones establecidas por la Ley Universitaria 23733 de Diciembre de 1983. La Ley de la CPM tiene dos años de vigencia; la Ley Universitaria cumple 26 años en Diciembre próximo. ¿Por qué nos discrimina?

Sr. Ministro Ud. asumió el despacho de Economía, por primera vez, en Julio del 2006, se mantuvo hasta Julio del 2008 y luego retomó el cargo a partir de Enero de este año. Desde Julio del 2008 estuvo a cargo del despacho el Ministro Luis



Valdiviezo. Y antes de Ud. estuvo en el despacho el Ministro Fernando Zavala. Y antes de este último estuvo como Ministro Don Pedro Pablo Kuczinsky, desde Febrero del 2004 hasta Agosto del 2005.

Kuczinsky hizo sus estudios en Oxford. Zavala en la Universidad del Pacífico, Valdiviezo y Ud. en la Universidad Católica. Desde el año 2004 hasta hoy, el despacho ha estado a cargo de un egresado de universidades privadas. El año 2004 es importante. Estaba de Ministro de Economía Don Pedro Pablo Kuczinsky. En Abril el Tribunal Constitucional emitió sentencia en la demanda iniciada por el Rector de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco:

"en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú HA RESUELTO Declarar FUNDADA la demanda; en consecuencia, ordena que se cumpla lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N.° 23733"

Desde el año 2004, con 21 años de vigencia de la Ley Universitaria, el máximo Tribunal del país ordena al Estado que cumpla con la Ley. Y desde ese año su despacho se ha encargado de colocar todo tipo de trabas al cumplimiento de la ley. Primero suspendieron la vigencia del Art. 53 en la Ley de Presupuesto para el 2005, décima disposición final de la Ley 28427; esto fue en Diciembre del 2004. Pero en Setiembre del 2005, más de un año después, y mediante la Ley 28602, se restituye la vigencia del Art. 53 y se le encarga al MEF para que junto con la ANR elabore el programa de Homologación progresiva (Art. 3°). A partir de esta Ley, la homologación se convierte en política de Estado. El MEF cuenta con un plazo de 60 días, bajo responsabilidad, para elaborar el Programa.



El Ministro de Economía, Fernando Zavala, fue el responsable, con la ANR y el Ministerio de Educación, de dar cumplimiento al Art. 3°. ¿Qué hicieron? Mediante el DU-033-2005⁶ establecieron el marco del Programa de Homologación. Pero el marco que establecieron violaba la Ley Universitaria. Mientras la Ley Universitaria establece tres categorías para los Docentes Universitarios, el 033 establece 10 (!DIEZ!). Y mientras la Ley establece la homologación con los pares del Poder Judicial, el 033 establece porcentajes por debajo del 100% para el Profesor Principal. Y más todavía, mientras la Ley no establece condición alguna para la homologación, el 033 condiciona el segundo tramo al cumplimiento de ratios Autoridades/Docentes y Alumnos/Docentes. Es decir, la misión del Ministro Zavala fue la de homologar sin homologar.

En Octubre del 2008 el Tribunal Constitucional⁷ sentencia por la inconstitucionalidad del 033 en lo que se refiere a las categorías; tres y no diez, al porcentaje de homologación para los profesores Principales, 100% y no menos, en los ratios, sin ratio alguno. Es decir, el TC sentencia que los Docentes Universitarios deben ser homologados de acuerdo al Art. 53 de la Ley 23733. El Auxiliar con el Juez de Primera Instancia, el Asociado con el Vocal Superior y el Principal con el Vocal Supremo. Y sentencia también que no se requiere condición alguna para dicha homologación. Textualmente:

"La homologación es un derecho asignado conforme a ley en atención a la especial naturaleza del docente universitario y su naturaleza jurídica es la que corresponde a la remuneración. De modo que la referencia a la homologación no es sino la forma de cuantificar el derecho a la remuneración que corresponde a esta actividad y no puede estar sujeta más que a las exigencias, derechos, beneficios y responsabilidades que establecen las leyes, reglamentos y estatutos para los docentes universitarios de cada una de las universidades públicas, en la medida que se traía del derecho a la remuneración prevista en el artículo 23° de la Constitución"⁸

En Octubre del 2008 estaba a cargo del despacho del MEF su antecesor Luis Valdiviezo, y Luis Valdiviezo decidió no acatar la sentencia del TC. El 11 de Diciembre se promulgó la Ley 28289, Ley de Presupuesto para este año, 2009. Y en la sexagésima primera disposición final, la ley dice:

"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2009, a través de los pliegos respectivos, inicie el cumplimiento de la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, respecto al Programa de Homologación de los Docentes Universitarios, de ser necesario, mediante Decreto Supremo, se establecerán los procedimientos respectivos."⁹

El Lunes 19 de Enero de este año, Ud. se encarga del MEF nuevamente, y al igual que su antecesor, decidió incumplir la Sentencia del TC. El Martes 20 de Enero, el Primer Juzgado Civil resuelve el expediente de Acción de Cumplimiento y concede la medida cautelar que había solicitado la FENDUP, y el Juez ordena al MEF:

"cumpla con disponer el pago de los ingresos de los docentes de las Universidades Públicas, por el período comprendido entre el primero de Junio y el 27 de Noviembre del 2007" ¹⁰

Pero Ud. Sr. Ministro, tampoco cumplió esta orden judicial. Me pregunto si es potestad de un Ministro cumplir la ley o dejar de cumplirla. Sin embargo, queremos comprenderlo.

Se nos ocurre pensar que si el encargado del Despacho proviene de una Universidad Pública, hubiera estado más dispuesto a cumplir con la ley. Es probable que bajo este escenario el Ministro piense que la homologación es una demanda justa y que las Universidades Públicas son indispensables para el desarrollo del país. En otras palabras, pienso que si Ud. Sr. Ministro, se pone en el papel de un Docente de la Universidad Pública, comprenderá mejor por



qué consideramos que la homologación, es también la defensa de la Universidad Pública, porque queremos el desarrollo de nuestro país.

En su Teoría de los Sentimientos Morales Adam Smith desarrolla esta proposición:

"Cuando simpatizo con vuestra aflicción o vuestra indignación, puede sostenerse, ciertamente, que mi emoción se funda en amor a mí mismo, porque surge de ese hacer mío vuestro caso, de ese ponerme en vuestra situación y de ahí concebir lo que sentiría en tales circunstancias. Empero, aunque con mucha propiedad se dice que la simpatía surge de un cambio imaginario de situaciones con la persona principalmente afectada, con todo, tal cambio imaginario no se supone que me acontezca a mí, en mi propia persona y carácter, sino en la persona con quien simpatizo." ¹¹

Pero el escenario de simpatía que le propongo, puede ser más completo aún. Lo imagino en una sesión del Gabinete. A su derecha está el Ministro de Salud, Sanmarquino; a su izquierda está la Ministra de la Mujer, Villarealina; cerca a ésta, el Ministro de Educación, también Villarealino. Más allá se encuentra el Ministro de Vivienda, de la UNI, y luego el Ministro de Agricultura, de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Casi al extremo, vemos al Ministro de Energía, de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, luego está el Primer Ministro, de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Y dirigiendo la reunión, al Presidente de la República, que se tituló como Abogado en San Marcos. Y suponga Ud. que llega el Presidente del Congreso, de la Universidad Nacional de Trujillo. Y a Ud. le corresponde la responsabilidad de decirle NO a la homologación de la Docencia Universitaria.

Pero también podemos hacer el ejercicio inverso. ¿Por qué el Ministro Carranza se resiste a cumplir la Ley ? ¿Cuál sería nuestra conducta si provenimos de la PUCP y tenemos una Maestría y un Doctorado en la Universidad de Minnesota? En este escenario, lo más probable es asumir que las Universidades Públicas peruanas son mediocres, que los Docentes son mediocres y que los Estudiantes son mediocres. Y claro, las remuneraciones son también mediocres, algo que parece justo. ¿Quieren más sueldos? Meritocracia entonces.

En este escenario, tiene bastante sentido que Ud. proponga un acuerdo entre la FENDUP y la ANR para un programa de calidad universitaria. Sr. Ministro Ud. considera que no hay calidad en la Universidad Pública o que la Universidad Pública es de baja calidad, o mejor todavía, que la calidad de la Universidad Pública es inferior, tal vez muy inferior a la de la Universidad Privada.

Pero está equivocado. La misma ANR, preocupada por el tema de la calidad, solicitó el auspicio de la UNESCO para investigar la situación de la Universidad Peruana. El Dr. Piscocoya se encargó de realizar la investigación con datos hasta el año 2006. ¿Qué descubrió la investigación?.

San Marcos es la primera universidad del Perú. La segunda es la PUCP y la tercera, la Universidad Cayetano Heredia.



La cuarta universidad del Perú es la UNALM. La quinta, la Universidad Nacional del Altiplano. La sexta la Universidad del Pacífico. La séptima, la Universidad Nacional de Trujillo. La octava, la Universidad Nacional de San Agustín. La novena la Universidad Nacional de Ingeniería. Y la décima, la Universidad Nacional Agraria de la Selva. De las 10 primeras universidades del país, 7 son públicas. ¿Qué le parece?

¿Sabe Ud. Sr. Ministro que sólo San Marcos explica el

15% de la producción científica nacional? ¹²

La investigación realizada por encargo de la UNESCO y la ANR demuestra que, a pesar de las penurias presupuestarias, la Universidad Pública está cumpliendo con su responsabilidad en el desarrollo de nuestro país. Demuestra que los Docentes hacemos un esfuerzo extraordinario por mantener y elevar la calidad, y demuestra que igual o mayor esfuerzo hacen nuestros estudiantes y nuestros trabajadores. Quisieramos que en el Perú nuestras universidades fueran como el MIT, como Harvard, como Oxford. No nos falta voluntad ni capacidad para lograrlo; nos faltan recursos. Así lo ha entendido México, Chile, Brasil y Argentina, que cada vez destinan más fondos para la universidad.

Pero en nuestro país, hasta hoy, ocurre todo lo contrario. El Estado se niega a cumplir las leyes. ¿Cómo les explicamos a nuestros Estudiantes que las leyes se tienen que cumplir, cuando el Ministro se niega a cumplir la Ley y las sentencias del Juez y del Tribunal Constitucional? El avance del Programa de Homologación no ha sido resultado de la voluntad política del gobierno. Ha sido resultado de la lucha de los Docentes Universitarios del Perú agrupados en la FENDUP. Hoy es el momento propicio para que la defensa de la Universidad Pública se convierta en política de Estado. Empecemos con la homologación.

Sr. Ministro, para terminar, permítanos alcanzarle algunos pensamientos de Edmund Burke, el filósofo escocés del Siglo XVIII ¹³ ; pueden serle útiles:

"Para que el mal triunfe basta con que los hombres de bien se queden cruzados de brazos."
"Hay un límite en el que la tolerancia deja de ser una virtud."
"El mayor error lo comete quien no hace nada porque sólo podría hacer un poco."

Atentamente, 16 de Noviembre del 2009

ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

1. <http://fendup.org/2009/11/02/comite-nacional-de-lucha-fendup-directiva-no-19/>
2. <http://fendup.org/2009/11/07/para-que-conozca-al-ministro-de-economia-subrayados-nuestros/>
3. <http://www.minedu.gob.pe/noticias/index.php?id=7879>
4. Exposición del Ministro Carranza de Mayo del 2007: <http://www.scribd.com/doc/6565390/Presentacion-Homologacion-02-Mayo-2007-Vf-Ed-EM-3mayo>
5. http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/ley_29062.php
6. <http://www.unmsm.edu.pe/homologacion/decreto.htm>
7. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00023-2007-AI.html>
8. Fundamento 76 de la Sentencia del TC
9. <http://uniaduni.org/2009/09/25/sr-presidente-sr-ministro-de-economia-cumpla-con-la-ley/>
10. Id.
11. <http://www.eumed.net/cursecon/economistas/textos/ASsm.htm>
12. Registrada en el Science Citation Index, <http://elcomercio.pe/impresia/edicion/2009-11-14/ekre141109a21>
13. http://es.wikipedia.org/wiki/Edmund_Burke

